

Dec. No. 8201, que instituye como Día del Chófer el 15 de noviembre de cada año.

G. O. No. 8667, del 30 de junio de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8201

CONSIDERANDO: Que los choferes dominicanos por conducto de su organismo representativo la Asociación Dominicana de Choferes, han solicitado que les sea cambiada la fecha destinada a celebrar el Día del Chófer, por considerar que fué escogida para halagar la vanidad del Tirano;

CONSIDERANDO: Que el 15 de noviembre del 1961, la actitud decisiva de esa laboriosa clase social contribuyo a desterrar del ámbito nacional los remanentes del régimen opresor.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se instituye como Día del Chófer el 15 de noviembre de cada año.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 2811, de fecha 5 de junio de 1957.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado